

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2024 -MDS

Subtanjalla, 24 de octubre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 168-2024/LEMA de fecha 30 de setiembre del 2024 donde la empresa CONSORCIO ANGOSTURA I el Supervisor de Obra Ing. Luis Enrique Mina Aparicio, solicita ampliación de plazo N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; La Carta N° 15-2024-RC/RAAB de fecha 30 de setiembre del 2024 donde el Representante Común Ronald Alexander Álvarez Barrios, informa sobre la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, El Informe N° 68-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 03 de octubre del 2024 donde el Monitor de Obras envía la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02, El Informe N° 958-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de octubre del 2024 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, El Informe N° 1279-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 03 de octubre del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que CORRESPONDE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02 por las causales establecidas en la carta señalada en el párrafo anterior; El Informe N° 564-2024-OAJ-MDS de fecha 24 de octubre del 2024 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de obra debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo que es concordante con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, para la evaluación se ha tomado en cuenta el artículo 197° de la Ley 30227 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el procedimiento para la ampliación de plazo se encuentra regulado en el reglamento de la Ley N° 30227 en su artículo 198°:

198.1 para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.